

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0067

SR. LCDO. GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibidem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”* (el subrayado me corresponde);

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

Que, el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto.”*;

Que, el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *“Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, se designó al licenciado Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro del Deporte;

Que, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la economista Andrea Sotomayor Andrade, en calidad de Secretaria del Deporte a la fecha, suscribió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 2, letra e), número 13 del Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, la atribución de suscribir: *“(...) e) Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas (...) 14) Club de Deporte Profesional (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el licenciado Sebastián palacios, en calidad del Ministro del Deporte expidió la “Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio Del Deporte”;

Que, la Disposición Derogatoria Única del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, dispone: *“Deróguense los Acuerdos Nos. 830 de 21 de noviembre de 2019, 309 de 24 de junio de 2020, 310 de 24 de junio de 2020; el artículo 1, literales a, b, c, d y h del artículo 2, así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y, disposiciones generales del Acuerdo 163 de 12 de febrero de 2019, y las reformas efectuadas al mismo.”*;

Que, mediante Acción de Personal No. 0037-MD-DATH-2024 de 11 de enero de 2024, se nombra al licenciado Guillermo Alejandro Sáenz Mejía como Subsecretario de Deporte y Actividad Física

Encargado de este Portafolio de Estado;

Que, mediante Resolución Nro. MD-CZ3-2016-PJ-198 de 28 de julio de 2016, el Msc. Carlos Marcelo Ávila Mediavilla, en calidad de Coordinador General Regional 3 del Ministerio del Deporte, concedió la personería jurídica y aprobó el estatuto al Club Deportivo Especializado Formativo AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0018 de 28 de enero de 2022, el Ministerio del Deporte ratificó la personería jurídica, reformó el estatuto y cambio la denominación a la Organización Deportiva de Club Profesional "Alborada FC" a Club Profesional "Astillero Fútbol Club" con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Pichincha;

Que, con memorando Nro. MD-DAD-2024-0493-MEM de 26 de marzo de 2024, la abogada Jenny Alexandra Jaramillo Navarrete, analista de la Dirección de Asuntos Deportivos, emitió el informe jurídico favorable para ratificar la personería jurídica y aprobar la reforma al estatuto del Club Deportivo Especializado Formativo AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB a Club Deportivo Especializado dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB, en el que se señala:

*"En razón de lo expuesto, conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, una vez revisada y analizada la documentación adjunta a la petición presentada por la señora Lorena Elizabeth Solórzano Pérez, en calidad de presidenta del Club Deportivo Especializado Formativo AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB; y considerando que sus estatutos se encuentran acorde a los requisitos de legalidad y procedibilidad establecidos en la normativa anteriormente invocada así como con los requisitos previstos en los artículos 3 y 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 0389 de 20 de septiembre de 2021; me permito emitir el presente **INFORME JURÍDICO FAVORABLE**, para la ratificación de personería jurídica, aprobación de la reforma del estatuto y re clasificación del nuevo nivel de desarrollo del deporte del Club Deportivo Especializado Formativo AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB a Club Deportivo Especializado Dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB.*

En ese sentido, remito el proyecto de Acuerdo Ministerial de ratificación de personería jurídica, aprobación de la reforma del estatuto y re clasificación del nivel de desarrollo del deporte de la referida Organización Deportiva, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente."

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0066 de 01 de abril de 2024, el Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado, ratifica la personería jurídica y aprueba la reforma del estatuto del Club Deportivo Especializado dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB.

Que, con memorando Nro. MD-DAD-2024-000-MEM de 02 de abril de 2024, la Dirección de Asuntos Deportivos, emitió el informe jurídico para la rectificación del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0066 de 01 de abril de 2024 de ratificación de personería jurídica y aprobación de reforma de estatuto del Club Deportivo Especializado dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB, en el que se señala:

En consecuencia, de la revisión de oficio del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0066 de 01 de abril de 2024, suscrito por el Lic. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado, a través del cual se ratifica la personería jurídica y aprueba la reforma del estatuto del Club Deportivo Especializado dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB; se desprende que, existe un error material tipográfico referente a la denominación de organización deportiva, en la cual se hace constar textualmente lo siguiente: "(...) Club Deportivo Especializado Formativo Sandino Corazón F.C. a (...) cuando lo correcto es: "(...) Club Deportivo Especializado Formativo

AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB (...) ” por lo tanto, esta Dirección de Asuntos Deportivos considera pertinente la elaboración del Acuerdo Ministerial de rectificación para consideración y suscripción del delegado de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte.

IV. RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes y análisis previamente detallado, se recomienda al Subsecretario del Deporte y Actividad Física, Encargado en su calidad de delegado de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, la suscripción del Acuerdo Ministerial en el que se rectifica el error anteriormente señalado, para lo cual me permito adjuntar al presente el proyecto del referido Acuerdo Ministerial de rectificación del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0066 de 01 de abril de 2024.”;

Que, el referido informe fue aprobado el 02 de abril de 2024, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, por el Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Encargado del Ministerio del Deporte; y,

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1.- Rectificar y sustituir el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0066 de 01 de abril de 2024, que dice:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la personería jurídica y aprobar la reforma del estatuto del Club Deportivo Especializado Formativo Sandino Corazón F.C. a **Club Deportivo Especializado dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB**, con domicilio en la Av. Atahualpa y García Mogrovejo Panamericana Sur vía a Riobamba Km 6, barrio Huachi Belén, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, las leyes de la República y a su Estatuto, que será de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los socios del Club.”*

Por el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la personería jurídica y aprobar la reforma del estatuto del Club Deportivo Especializado Formativo AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB a **Club Deportivo Especializado dedicado a la Práctica del Deporte Profesional AMBATO K'CHIS FUTBOL CLUB**, con domicilio en la Av. Atahualpa y García Mogrovejo Panamericana Sur vía a Riobamba Km 6, barrio Huachi Belén, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia Tungurahua, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, las leyes de la República y a su Estatuto, que será de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los socios del Club.

Artículo 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. Nro. MD-DM-2024-0066 de 01 de abril de 2024, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo Ministerial, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3.- Disponer al/la Titular de la Dirección Administrativa de este Portafolio de Estado,

notifique al peticionario con el presente Acuerdo Ministerial y gestione la publicación en la página del mismo en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dispóngase al/la Titular de la Dirección de Comunicación Social, publique el presente Acuerdo Ministerial en la página web de este Portafolio de Estado.

Segunda.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, D.M. , a los 03 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. LCDO. GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA, ENCARGADO